



Puerto Madryn 16 de Marzo de 2006.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución N° 16 del Comisionado Municipal de la ciudad de Puerto Madryn, con fecha 7 de Octubre de 1955, por medio de la cual se toman medidas arbitrarias que cambian el nombre impuesto a tres calles y se deja sin efecto el nombramiento de una plazoleta de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la revuelta ilegal iniciada con los bombardeos a plaza de mayo el 16 de Junio de 1955 y el golpe de estado del 16 de septiembre de 1955, concluyeron con el derrocamiento del Presidente Juan Domingo Peron.

Que la disposición del visto se encuadra con las políticas represivas, confiscatorias y violatorias de los Derechos Humanos, la Constitución Nacional y las Leyes.

Que la Resolución N° 16 esta basada en la circular N° 22 del entonces gobierno de la provincia del Chubut, a través de la cual se expresa la decisión de vulnerar la voluntad soberana relativa a la potestad de imponer nombres a calles y paseos públicos, que detenta toda corporación municipal.

Que el Decreto Ley 4.161 del gobierno nacional de facto, establece que en su existencia política, el Partido Peronista ofende el sentimiento democrático del pueblo argentino. Prohibiendo en todo el país la utilización de la fotografía, retrato o escultura de los funcionarios peronistas o de sus parientes, el escudo y la bandera peronista, el nombre propio del presidente Peron, el de sus parientes, las expresiones peronismo, peronista, justicialismo, justicialista, tercera posición. La prohibición se extiende a las fechas y marchas partidarias "Los muchachos peronistas" y "Evita capitana", los discursos del presidente y su esposa, violando expresamente los derechos del hombre consagrados internacionalmente y la Constitución Nacional.

Que Puerto Madryn no escapó a esta realidad, por cuanto su libre autodeterminación, la libertad de sus ciudadanos, la integridad de las instituciones, su cultura, usos, costumbres e historia, fueron presa de las políticas criminales del gobierno militar.

Que la persecución y encarcelamiento, instauración de la pena de muerte, fusilamientos, robos y demás tropelías, fueron actos de lesa humanidad que tuvieron su génesis en la camarilla militar que se hizo del poder el 16 de septiembre de 1955, y extendió su acción a través de políticas violatorias de los derechos humanos en el resto del territorio nacional.

Que la Resolución del visto homenajea al Capitán de Corbeta Eduardo Estivariz, piloto naval que fuera uno de los ejecutores del bombardeo a Plaza de Mayo el 16 de Junio de 1955, imponiéndole su nombre a una de las calles mas importantes de nuestra ciudad.

Que la Resolución N° 46/87 Concejo Deliberante, con fecha 3 de Julio de 1987, pretendió en su momento derogar un inciso de esta disposición, sin que se hayan obtenido resultados al día de la fecha.

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Madryn, por ser un órgano de naturaleza democrática, ajustado a derecho, compuesto por integrantes elegidos mediante los mecanismos constitucionales, que juraron observar y hacer observar la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, se encuentra en la obligación de hacer la salvedad correspondiente, quedando facultado para actuar en la materia.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- Restitúyanse los nombres y fechas de las calles y plazoleta que fueron objeto del alcance de la Resolución N° 16 del Comisionado Municipal, de fecha 7 de Octubre de 1955, que se encuentra adjunto a la presente.

Artículo 2º.- Derogase la Resolución N° 16 del Comisionado Municipal, de fecha 7 de Octubre de 1955.

Artículo 3º. La Comisión Nomencladora deberá designar en honor al Padre de la Patria, Don José de San Martín, a una avenida de nuestra ciudad, en un plazo no mayor a los 15 días.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá llevar adelante las adecuaciones correspondientes a los fines de aplicación de la presente.-

Artículo 4º.- Adjuntase a la presente, copia de la Resolución N° 16.-

Artículo 5º.- De forma.-